



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Subsecretaría de Justicia y Seguridad
Coordinación Casa de Justicia

Sistemas
Públicas

Decreto No. 0469 de 2013

04 JUL 2013

"Por el cual se conforma el Comité Municipal para la Coordinación del Programa Nacional de Casas de Justicia en el Municipio de Pasto"

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 declara que Colombia es un Estado Social de Derecho. Esto implica que se debe garantizar a los ciudadanos un orden Político, económico, y social justo, para lo cual es fundamental que los asociados tengan acceso a un sistema de justicia eficaz, fundamentado en la igualdad y el respeto a la diferencia y enmarcado en un ámbito participativo y pluralista. En este sentido, el Estado Colombiano implementa el Programa Nacional de Casas de Justicia, mediante el cual se pretende fortalecer la presencia del Estado en las comunidades de zonas urbanas marginadas, mejorar el acceso a los ciudadanos a los servicios básicos de justicia, promover procesos de construcción, de convivencia pacífica y prestar servicios de manera gratuita y eficiente.

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia es una estrategia interinstitucional de la Política Pública del Gobierno Nacional para asesorar, apoyar y fortalecer la gestión de las autoridades territoriales en el cumplimiento del mandato Constitucional de garantizar el derecho del acceso a la justicia de los Ciudadanos. Se trata de una iniciativa del Estado Colombiano que en virtud de los principios de descentralización Administrativa, coordinación, concurrencia y subsidiaridad orienta y acompaña las Alcaldías y Gobernaciones en el propósito de acercar a la justicia formal y no formal a las comunidades, mediante la implantación de Casas de Justicia.

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia busca hacer presencia en el mayor número de Municipios del País, que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa; para ellos cuentan con el apoyo de autoridades tanto del orden Nacional como Local, de las comunidades circundantes, de las Universidades presentes en la zona, así como de organismos de Cooperación Internacional interesados en el tema.

Que la Casa de Justicia es un centro interinstitucional de orientación, referencia y prestación de servicios de solución de conflictos, donde se aplican mecanismos de justicia formal y no formal; en ella los usuarios encuentran atención amable, integral, y gratuita y una respuesta centralizada, ágil, y oportuna, a sus inquietudes y requerimientos. Con la Casa de Justicia se pretende acercar a la justicia al ciudadano, orientarlo sobre sus derechos y deberes, promover el uso de los métodos alternativos de solución de conflictividad y contribuyen en la lucha contra la impunidad.

Que en cuanto a la Coordinación el Programa requiere integrar los esfuerzos de los actores involucrados en el proceso mediante el apoyo sistemático de las



0469-
04 JUL 2013

Instituciones de carácter Nacional y Local que forman parte de él, de las Universidades, y de la Comunidad en general.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Confórmese el Comité Municipal como instancia de coordinación del Programa Nacional de Casa de Justicia, el cual, estará conformado por:

1. El Alcalde Pasto o su Delegado quien lo presidirá
2. El Personero Municipal o su Delegado
3. El Director Seccional de Fiscalías o su Delegado
4. El Procurador Departamental
5. El Defensor del Pueblo Regional o Seccional
6. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
7. El Director Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
8. El Coordinador de la Casa de Justicia del Municipio de Pasto
9. Los Decanos de las Facultades de Derecho que trabajen con el Programa
10. Un Representante de las Organizaciones no Gubernamentales, Locales vinculadas al Programa
11. El Director del Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia o su representante

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica del Comité la ejercerá el Coordinador del Centro de Conciliación del Municipio adscrito a la Secretaria de Gobierno Municipal, que se encargara de convocar a las reuniones y será la responsable de elaborar y custodiar las actas y documentos emanados del Comité.

ARTÍCULO 2º.- El Comité se encargara de:

1. Velar por el cumplimiento de las políticas generales del Programa Nacional de Casas de Justicia.
2. Elaborar e implementar políticas de carácter local.
3. Fijar los lineamientos generales de las Políticas que debe desarrollar la Casa de Justicia en el Municipio de Pasto.
4. Diseñar estrategias para el mejoramiento de la operación de la Casa de Justicia.
5. Conocerá del funcionamiento de la Casa de Justicia y de la participación de las Entidades involucradas.

ARTÍCULO 3º.-REUNIONES DEL COMITÉ: El comité deberá reunirse ordinariamente cada seis (6) meses o en forma extraordinaria cuando fuere necesario por convocatoria del Señor Alcalde o a solicitud de uno de sus miembros.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Subsecretaría de Justicia y Seguridad
Coordinación Casa de Justicia

0469-

ARTÍCULO 4º.-DECISIONES: De las decisiones de que haya lugar se tomaran por la mayoría absoluta de sus miembros presentes y en caso de empate el voto del Alcalde lo decidirá.

ARTÍCULO 5º.-El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **04** días del mes de **JUL** de dos mil Trece (2013)

RODRIGO YEPES SEVILLA
Alcalde de Pasto (E)

Decreto No 0451 del 24 de junio de 2013.

REVISÓ: CÁSTULO CISNEROS TRUJILLO
JEFE OFICINA JURÍDICA

PROYECTÓ: STEPHEN GIOVANNY BOLAÑOS MESÍAS
COORDINADOR CASA DE JUSTICIA